

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que los bienes inmuebles objeto del presente asunto ya se encuentran secuestrados y al momento de agregarse el despacho comisorio diligenciado no se presentaron solicitudes de nulidad a las diligencias de secuestro. De igual forma que la diligencia de remate programada para el día 22 de septiembre de 2022 se declaró desierta. Mediante escrito allegado el día 07 de octubre de 2022 la apoderada de la parte demandante solicita se fije fecha para la diligencia de remate. Bucaramanga, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

ARTEIS MOLÚ MOYA URIBE
Secretario Ad-hoc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 411 del Código General del Proceso, se hace procedente fijar fecha y hora para la diligencia de remate de los siguientes bienes inmuebles objeto de la acción divisoria:

“Un inmueble consistente en un lote de terreno junto con la construcción en el levantada, ubicado en la Calle 26 entre carreras 1 y 2 hoy número 1-52/50/48 del Barrio La Feria de la ciudad de Bucaramanga, con matrícula inmobiliaria No. 300-26016 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y código catastral No. 010702040009000, alinderado de la siguiente manera: POR EL NORTE, con la calle 26 y la carrera 1 en 11 metros; POR EL SUR, con propiedades de Silverio Moreno en 11 metros; POR EL ORIENTE, con propiedad de Raúl Moreno en extensión de 26 metros; y POR EL OCCIDENTE, con propiedad de Olivo Moreno en extensión de 26 metros.”

“Un bien inmueble consistente en tres lotes con el correspondiente derecho de uso, distinguidos como lote número uno (1) con capacidad para servicio de inhumación sencillo, lote número dos (2) con capacidad para servicio de inhumación sencillo y lote número tres (3) con capacidad para servicio de inhumación doble pero con solo un espacio libre, localizados en la manzana 53 sector 7 del parque cementerio Jardines la Colina y que hacen parte de un globo de terreno de mayores dimensiones situado en el punto denominado LAGOS DEL CACIQUE en jurisdicción del municipio de Bucaramanga. Los lotes tienen una extensión superficial de 2 metros y 88 centímetros cuadrados cada uno, con dimensiones de un metro veinte centímetros de ancho por dos metros cuarenta centímetros de largo, y se encuentran claramente señalados por su número y ubicación en el plano del Parque Cementerio, cuyo linderos son los siguientes: POR EL NORTE, con el lote cero (0) manzana cincuenta y tres (53) en dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts) cada uno; POR EL ORIENTE, con lotes seis (6), siete (7) y ocho (8) manzana cuarenta y seis en un metro veinte centímetros (1.20 mts) cada uno; POR EL SUR, con lote número cuatro (4) manzana cincuenta y tres (53) en dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts) cada uno; POR EL OCCIDENTE, con lote seis (6), siete (7) y ocho (8) manzana cincuenta y tres (53) en un metro veinte centímetros (1.20 mts) cada uno y se distinguen con el número de matrícula inmobiliaria No. 300-135538 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.”

“Una casa de habitación junto con el lote de terreno en él construida, ubicada en la Calle 26 No. 1-58 del Barrio La Feria de la ciudad de Bucaramanga, distinguida con matrícula inmobiliaria No. 300-20455 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, código catastral No. 68001010702040019000, el cual mide nueve (9) metros con cuarenta (40) centímetros de frente por ocho (8) metros de fondo y alinderado así: POR EL ORIENTE, con propiedad de Silverio Moreno Padilla; POR EL NORTE, con la Calle 26; POR EL SUR, con propiedad de SILVERIO MORENO PADILLA; y por EL OCCIDENTE, con el mismo SILVERIO MORENO PADILLA.

Se fija para tal efecto el día **DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS 2:00 P.M.**

En cuanto a los avalúos que se tendrán en cuenta como base del remate de los bienes inmuebles, lo serán los establecidos en los dictámenes presentados con la demanda, en los que se establecen como valor comercial de los mismos los siguientes:

- ✓ El inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 300-26016 en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$298.069.200,00).
- ✓ El inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 300-135538 en la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$34.500.000,00).
- ✓ El inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 300-20455 en la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES NOVENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$151.090.637,00).

Lo anterior, tal y como se dispuso en auto del 12 de noviembre de 2019 que decretó la venta en pública subasta de los bienes.

Así mismo, conforme lo ordena el inciso primero del artículo 411 del Código General del Proceso, la base de la licitación será el **70% de los avalúos de los inmuebles**, por ser **SEGUNDA LICITACIÓN**, previa consignación del 40% del mismo avalúo en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No. 680012031010, así:

- ✓ Por el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 300-26016 la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$119.227.680,00).
- ✓ Por el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 300-135538 la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$13.800.000,00).
- ✓ Por el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 300-20455 la suma de SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$60.436.254,80).

Requírase a la parte demandante para que dentro de los cinco (5) días anteriores a la diligencia de remate, allegue certificado de libertad y tradición del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

De conformidad con la circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021 de la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, la diligencia de remate se realizará teniendo en cuenta las siguientes pautas del protocolo diseñado para tal fin:

Publicaciones de remate virtual:

Elabórese el aviso de remate y publíquese en la forma que indica el Art. 450 del Código General del Proceso, en el periódico VANGUARDIA LIBERAL o en su defecto en el ESPECTADOR.

La parte interesada, además de cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 450 del Código General del Proceso, deberá efectuar lo siguiente:

- Publicar en el anuncio del periódico de amplia circulación que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del respectivo despacho o dependencia administrativa.
- En el anuncio en el periódico de amplia circulación, se deberá informar que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co - micrositio del juzgado.
- La parte demandante deberá allegar antes de darse inicio a la subasta, una copia del anuncio de remate publicado en el periódico de amplia circulación, el cual se remitirá de manera legible en formato PDF, al correo respectivo del despacho

Depósito para hacer postura en el remate virtual.

Toda persona que pretenda hacer postura en el “Módulo de Subasta Judicial Virtual” deberá consignar en dinero, a órdenes del juzgado, y al correspondiente proceso judicial, el porcentaje que se indicó previamente del avalúo del respectivo bien objeto de remate, en la forma y en la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Postura para el remate virtual.

Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho. En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores, que hubieren hecho ofertas.

Para la postura en el remate virtual, la oferta debe remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.

El encargado de realizar la audiencia virtual de remate abrirá la oferta digital y leerá las ofertas en la oportunidad, con las formalidades y los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso.

Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

Contenido de la postura (Artículos 451 y 452 del Código General del Proceso).

Todas las posturas de remate presentadas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura;
- Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- El monto por el que hace la postura;
- La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si es una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
- Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
- Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 del Código General del Proceso.
- A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del

Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.

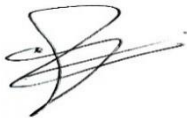
- La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho, centro de servicio, oficina de ejecución de sentencias o dependencia administrativa de la Rama Judicial. En el presente caso dicho correo es el del despacho: j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celebración de la audiencia remate virtual.

La celebración de la audiencia de remate en el “Modulo de Subasta Judicial Virtual” será virtual y pública; se desarrollará conforme a lo previsto en el artículo 452 del Código General del Proceso, mediante la herramienta tecnológica facilitada por el Consejo Superior de la Judicatura (LIFESIZE), a la que los interesados podrán acceder mediante el link de acceso al remate virtual, que estará disponible en el micrositio del juzgado correspondiente al proceso objeto de remate.

Por último, se indica al apoderado, a las partes y demás intervinientes que podrán comunicarse previamente al teléfono 3152245797 en caso de presentar problemas para la conexión o de necesitar ayuda para la misma.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Juez (E)